



Proceso: Ejecutivo  
Demandante. Sociedad Inversiones Bello Crediya  
Demandado (s). Jairo Pardo Alcalá.  
Jesús Pardo Alcalá  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00391-00  
Apoderado: José Herrera Escorcía

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 15 de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar volver a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada recurso este presentado por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr Carlos Villanueva Peñaloza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante. Cooperativa Multiactiva Pesca  
Demandado (s). Orlando R. Castellanos Berdugo  
Yesith De Marchena Caballero  
Diabeth Cecilia Pérez campo  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2015-00159-00  
Apoderado: Fernando Castro Caicedo

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 1° de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar la solicitud de nulidad invocada por la demandada Diabeth Cecilia Perez Campo a través de su apoderada judicial Dra Johana Patricia Buitrago Naranjo con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Declarativo- Acción Reivindicatoria  
Demandante. Cidalía Edilma Pacheco Ortega.  
Demandado (s). Janio Eustolio Pacheco Ortega  
Personas Indeterminadas  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2020-00065-00  
Apoderado: Alfredo Toledo Vergara.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 30 de noviembre del año 2021, en donde se ordena la reforma de la demanda de la presente demanda Declarativa - Acción de Reivindicatoria a través de su apoderada judicial demandada Dra Yajaira Isabel Gómez Coronado con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo  
Demandante. Cooperativa de Servicio Vipeba  
Demandado (s). Leopoldo Marengo Estrada  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00377-00  
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 13 de diciembre del año 2021, en donde se Niega la Petición de Prelación de Embargo pretendido por la Cooperativa demandante recurso este presentado por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Declarativo-Simulación  
Demandante. Andes José Molina Echeverría  
Demandado (s). María Alejandra Echeverría Romero  
Leonel José Domínguez Valencia  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00161-00  
Apoderado: Miriam Llinas Salazar

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 15 de diciembre del año 2021, en donde se ordena requerir a la apoderada demandante para que agote en su totalidad las requisitorias de la notificación de le demandada señora María Alejandra Echeverría Romero, recurso este presentado por el apoderado demandante Dra Miriam Llinas Salazar con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo  
Demandante. Albeiro Josué Mercado Pacheco  
Demandado (s). Maritza DE J, Añumada Hernández  
Elsy Ruiz D.  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00275-00  
Apoderado: Gabriel Ávila Peña

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 14 de diciembre del año 2021, en donde se ordena negar el trámite de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, recurso este presentado por la demandada a través de su el apoderad judicial Dra Maritza de Jesús Ahumada Hernández con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

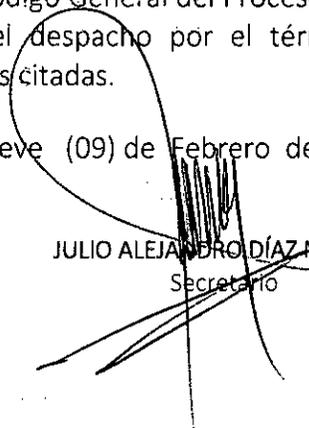


Proceso: Declarativo- Acción Reivindicatoria  
Demandante: Cidalía Edilma Pacheco Ortega.  
Demandado (s): Janio Eustolio Pacheco Ortega  
Personas Indeterminadas  
Radicación. - 08-638-40-89-001-2020-00065-00  
Apoderado: Alfredo Toledo Vergara.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 1° de Diciembre del año 2021, en donde se ordena negar la solicitud de decretar la terminación por desistimiento Tácito dentro de la presente demanda Declarativa - Acción de Reivindicatoria a través de su apoderada judicial demandada Dra Yajaira Isabel Gómez Coronado con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaría del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Nueve (09) de Febrero de año 2022-

  
JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO  
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08638408900120190039100

carlos andres villanueva peñaloza <litigiosmyv@gmail.com>

Vie 14/01/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**JUEZ PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA (ATLANTICO)**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**  
**RAD: 08638408900120190039100**  
**DEMANDANTE: INVERBELLOCREDIYA LTDA**  
**DEMANDADO: JAIRO PARDO ALCALA Y JESUS PARDO ALCALA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION**

<b>JUZGADO PRIMERO          PROMISCO MUNICIPAL          SABANALARGA - ATLANTICO</b>	
<b>14 ENE. 2022</b>	
HORA:	<b>16972</b>
RADICACION:	<i>J</i>

Señora Juez

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**  
**(ATLANTICO)**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**  
**RAD: 08638408900120190039100**  
**DEMANDANTE: INVERBELLOCREDIYA LTDA**  
**DEMANDADO: JAIRO PARDO ALCALA Y JESUS PARDO ALCALA**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION**

**CARLOS ANDRES VILLANUEVA PEÑALOZA**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la **C.C. No. 72.292.976** expedida en Barranquilla, y **T.P. No. 212.463 del C.S. de la J**; obrando en mi condición de Endosatario al Cobro Judicial de la **SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA NIT 900.146.648-1**, demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal para hacerlo me dirijo a su señoría para manifestarle que interpongo **Recurso de Reposición** en contra del auto del 15 de diciembre 2021, notificado estado del 11 de enero 2022, mediante el cual despacho negó volver a correr el traslado de la excepciones, por lo que le presento las siguientes consideraciones:

**PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., resulta procedente por ser el auto recurrido dictado por el funcionario judicial que conoce de la actuación. Además, se está dentro del término legal pues aún no ha cobrado ejecutoria el mismo.

**HECHOS:**

1. Mediante del auto del 23 de julio del 2021, se ordenó correr el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por el demandado Jesús pardo Alcalá.
2. Al enterrarme del traslado ordenado por el juzgado, envié correo electrónico al despacho el día 24 de julio del 2021, solicitando se me enviara copia de los documentos presentado por el demandado, a fin de correr dicho traslado, ya que el escrito presentado por la parte demandada nunca ha estado publicado en la plataforma de la rama judicial.
3. El día 3 de agosto del 2021, trascurrido 7 días del término que tenía para efectuar los descargos pertinentes, el despacho me envió copia de la contestación de la demanda, cuando el termino esta por preluir, imposibilitando una adecuada defensa.

4. En escrito presentado al despacho solicite al señor juez deja sin efecto el numeral 2 del auto del 23 de julio del 20121, teniendo en cuenta que cuando se surtió el traslado el proceso, la contestación de la demanda no se encontraba digitalizada en la plataforma de la rama judicial, petición que fue negada y que recurso.

#### **PETICIÓN:**

Con todo respeto solicito a la señora Juez que, con fundamento en lo argumentado en el presente memorial, se sirva **revocar** el auto recurrido en el sentido de que en forma principal se disponga:

Ordenar correr el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, a fin de tener la oportunidad procesal de controvertirlas y poder ejercer el derecho a la defensa de mi poderdante.

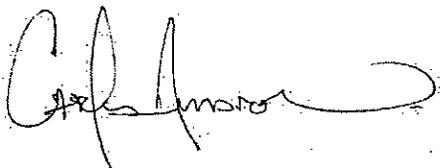
#### **RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE SIRVEN DE SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS:**

1. Lo primero que debemos dejar claro ante el despacho, que el termino de ordenado para descorrer el traslado de las excepciones según el artículo 443 del código general del proceso, es de 10 días, no de 5 ni de 6 días, por lo tanto, es deber del funcionario judicial velar que se cumplan las garantías necesarias para ejercer el derecho a la defensa.
2. Si bien es cierto que el proceso fue notificado como lo menciona el despacho en sus considerandos, no es menos cierto que el escrito de contestación no fue publicado a tiempo, con la entrada de ejecutoria del auto que ordenó el traslado, por lo tanto, en esas circunstancias era imposible materialmente descorrer el mismo.
3. Siendo así las cosas y de no ordenar correr un nuevo termino para el traslado de las excepciones, se estaría vulnerando el derecho a la legitima defensa de los demandantes, teniendo en cuenta los hechos narrados.

#### **DERECHO:**

Fundamento mis peticiones en los artículos 317, 318 y 443 del código general del proceso y demás normas concordantes aplicables.

Del señor Juez, con todo respeto



**CARLOS ANDRES VILLANUEVA PEÑALOZA**  
**C.C. No. 72.292.976 de Barranquilla**  
**T.P. No. 212.463 del C. S de la J.**

Fwd: anexos

carlos andres villanueva peñaloza <litigiosmyv@gmail.com>

Vie 14/01/2022 5:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**JUEZ PRIMERO (1) PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA (ATLANTICO)**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**  
**RAD: 08638408900120190039100**  
**DEMANDANTE: INVERBELLOCREDIYA LTDA**  
**DEMANDADO: JAIRO PARDO ALCALA Y JESUS PARDO ALCALA**

ADJUNTO ANEXOS DEL RECURSO PRESENTADO

<b>JUZGADO PRIMERO          PROMISCO MUNICIPAL          SABANALARGA ATLANTICO</b>	
<b>17 ENE. 2022</b>	
<b>HORA:</b>	<i>16:24</i>
<b>RADICACIÓN:</b>	<i>[Signature]</i>

63

**TRASLADO DE ESCRITO DE EXCEPCIONES - PROCESO 08638408900120190039100**

ensajes

gado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 a: "litigiosmyv@gmail.com" <litigiosmyv@gmail.com>, "gerencia@inverbellocrediya.com" <gerencia@inverbellocrediya.com>

3 de agosto de 2021, 11

DOCTOR  
 CARLOS ANDRES VILLANUEVA PEÑALOZA

Atento Saludo

Por medio del presente damos traslado del escrito de excepciones presentadas por parte demandada y copia de la providencia fechada 23 de Julio de 2021

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.



Antes de imprimir este mensaje piense en su  
 responsabilidad con la naturaleza  
 Quizá no puede salvar el planeta pero al menos puede dejar de  
 destruirlo

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. Hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Archivos adjuntos

- ok 2019-00391 NOTIFICACION-TRASLADO EXCEPCIONES.pdf  
566K
- PODER JESUS PARDO ALCALA.pdf  
238K
- RAD 08638408900120190039100 - CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.doc  
37K

carlos andres villanueva peñaloza <litigiosmyv@gmail.com>  
 a: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 de agosto de 2021, 11

Por medio de la presente, le informo que el escrito fue enviado al séptimo día del traslado lo que a todas luces es ilegal; además de eso no se avisó la fecha en que el demandado presentó el escrito. Por lo tanto le solicito se vuelva a correr el traslado y se envíe la documentación completa  
 enviado desde mi iPhone

El 3/08/2021, a la(s) 4:34 p. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

DOCTOR  
 CARLOS ANDRES VILLANUEVA PEÑALOZA

Atento Saludo

Por medio del presente damos traslado del escrito de excepciones presentadas por parte demandada y copia de la providencia fechada 23 de Julio de 2021

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

&lt;Outlook-1489085657.png&gt;

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- <ok 2019-00391 NOTIFICACION-TRASLADO EXCEPCIONES.pdf>
- <PODER JESUS PARDO ALCALA.pdf>
- <RAD 08638408900120190039100 - CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.doc>

gado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 a: "litigiosmyv@gmail.com" <litigiosmyv@gmail.com>

4 de agosto de 2021, 01

tentó saludo

adjunto se remite constancia de recibido de los archivos enviados en correo que antecede.

o anterior para su conocimiento y fines pertinentes

tentamente;

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.



Antes de imprimir este mensaje piense en su  
responsabilidad con la naturaleza  
Quizá no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de  
destruirlo

de: carlos andres villanueva peñaloza <litigiosmyv@gmail.com>

enviado: martes, 3 de agosto de 2021 5:40 p. m.

para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

asunto: Re: TRASLADO DE ESCRITO DE EXCEPCIONES - PROCESO 08638408900120190039100

texto citado oculto]

Archivos adjuntos

PODER JESUS PARDO ALCALA.pdf

RAD 08638408900120190039100 - CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.doc  
37K

soporte de recepción de documentos 08638408900120190039100.pdf  
67K

# Información del Proceso.

64

**Código Proceso**

08638408900120190039100

**Tipo Proceso**

EJECUTIVO C.G.P.

**Clase Proceso**

EJECUTIVO

**Subclase Proceso**

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

**Departamento**

ATLANTICO

**Ciudad**

SABANALARGA 08638

**Corporación**

JUZGADO MUNICIPAL

**Especialidad**

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO

**Distrito/Circuito**

SABANALARGA - SABANALARGA - SAI

**Número Despacho**

001

**Despacho**

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO C

**Dirección**

**Teléfono**

**Celular**

**Correo Electrónico Externo**

J01PRMPALSABANALARGA@CENDOJ

**Fecha Publicación**

5/07/2019

**Fecha Providencia**

**Fecha Finalización**

**Tipo Decisión**

**Observaciones Finalización**

Ciclo

SELECCIONE

tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar

Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
<input type="radio"/>	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	16/12/2021	15/12/2021 5:56:06 P. M.
<input type="radio"/>	GENERALES	AUTO NIEGA	15/12/2021	15/12/2021 5:56:06 P. M.
<input type="radio"/>	GENERALES	AUTO ORDENA	23/07/2021	23/07/2021 5:14:47 P. M.
<input type="radio"/>	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	26/07/2021	23/07/2021 5:14:47 P. M.
<input type="radio"/>	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	11/05/2021	10/05/2021 5:05:44 P. M.
<input type="radio"/>	GENERALES	AUTO NIEGA	10/05/2021	10/05/2021 5:05:44 P. M.
<input type="radio"/>	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	16/03/2021	15/03/2021 3:23:00 P. M.
<input type="radio"/>	GENERALES	AUTO NIEGA	15/03/2021	15/03/2021 3:23:00 P. M.
<input type="radio"/>	GENERALES	AUTO ORDENA	15/03/2021	15/03/2021 3:21:54 P. M.
<input type="radio"/>	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	16/03/2021	15/03/2021 3:21:54 P. M.
<input type="radio"/>	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	19/07/2019	18/07/2019 1:14:34 P. M.
<input type="radio"/>	GENERALES	AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	18/07/2019	18/07/2019 1:14:34 P. M.
<input type="radio"/>	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	19/07/2019	18/07/2019 1:14:07 P. M.
<input type="radio"/>	GENERALES	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO/PAGO	18/07/2019	18/07/2019 1:14:07 P. M.